

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 224 · Lunes, 30 de noviembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba.—</b> .....	8.254
— <b>Administración Número 1. Córdoba.—</b> .....	8.260
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.261
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.264
— <b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.—</b> .....	8.269
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.269
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.269
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
— <b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—</b> ....	8.269

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Villafranca de Córdoba, Monturque, Lucena y Fernán Núñez .....	8.271
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Peñarroya-Pueblonuevo, Jaén y Córdoba .....	8.272
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Aguilar de la Frontera, Villanueva del Rey y Córdoba .....	8.274
---	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Comunidad de Regantes El Chaparral de Santa Inés (en constitución). Villafranca de Córdoba (Córdoba).—</b> .....	8.276
<b>Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba).—</b> .....	8.276
<b>Córdoba. Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo.—</b> .....	8.276

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.328

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 310/2008 de reclamación al comunero D. Juan Antonio López Marzo con D.N.I. 30.502.635-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, cuyo objeto es la imputación a los comuneros Dña M<sup>a</sup> Carmen López Marzo con DNI 30.532.737-F D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> López Marzo con D.N.I. 30.799.979-H, D. Juan Antonio López Marzo con D.N.I. 30.502.635-N., de la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. Juan Antonio López Marzo con CCC 14100202613.

En el curso de las actuaciones, y tras el examen de los datos, informes y demás antecedentes que obran en el expediente de razón, se ha comprobado la improcedencia de la derivación de responsabilidad que constituye su objeto, al haberse extinguido el plazo de reclamación de la deuda.

Por dicho motivo, y de conformidad con el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y los artículos 2, 12, y 61 á 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva ha resuelto archivar el citado expediente de derivación de responsabilidad.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre (B.O.E. de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por virtud de la modificación introducida por el artículo 1º de la Ley 4/1.999 de 13 de Enero de 1.999 (B.O.E. de 14-1-99).

Dicho recurso podrá entenderse desestimado en caso de no dictarse acuerdo resolutorio del mismo en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de su interposición, de acuerdo con el artículo 115.2, puesto en relación con el 43.2, ambos de la citada Ley 30/1.992.»

Córdoba, a 9 de octubre de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.333

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 288/2008 hacia D. Juan Espino Serrano con DNI nº 30.522.950-H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

**- DATOS QUE SE CITAN:**

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO Solidaria «administradores» nº 288/2008

**- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:**

- Razón Social: Montajes Profesionales, S.L.
- C.c.c. Ppal.: 14108181669 y c.c.c. Secundario 14108200261
- Domicilio : Carretera Palma del Rio, km. 8,6
- Localidad: 14005 Córdoba

**- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:**

- Nombre y Apellidos: Juan Espino Serrano
- C.I.F.: 30.522.950-H
- Domicilio : Carretera Palma del Rio, km. 8,6
- Localidad : 14005 Córdoba

**- DATOS DE LA DEUDA :**

- Periodo : Octubre/2005 a junio/2009
- Importe : 139.752,75.-€.
- Concepto : Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, 5 de noviembre de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fdez.-Vivancos Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.334

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 306/2008 hacia D. Francisco López Barranco con DNI nº 37.679.321-P.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. Francisco Lopez Barranco, D.N.I. 37.679.321-P, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa «Estacion de Servicio Guadalcazar.», con C.I.F. B14388789 y código cuenta de cotización 14108094773 en base al incumplimiento de las obliga-

ciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

## HECHOS

### 1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 26 de marzo de 2009, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como del centro de trabajo, situado en c/. Ronda Escolar, 1, de 14130-Guadalcazar (Córdoba), y a otro domicilio conocido de la empresa, correspondiente al centro de trabajo en Carretera Guadalcazar-Córdoba, km. 0,100, s/nº, de 14130-Guadalcazar, Córdoba, manteniéndose entrevista con el administrador, D. Francisco López Barranco, y dejándole citación a este, al no disponer en ese momento de la documentación requerida.

En tal citación se requiere la presencia de D. Francisco López Barranco, en calidad de administrador único de la citada entidad, en fecha 22.04.09, para aportar la siguiente documentación en referencia a la mencionada «Estacion de Servicio Guadalcazar.»:

\* Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

\*Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

\* Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

\*Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 a presente.

\*Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 a presente

\*Liquidaciones del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2.005 a presente.

\*Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

\*Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Llegado dicho día comparece D. Francisco López Barranco, aportando la documentación requerida, salvo justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social, y Cuentas Anuales Depositadas del ejercicio 2005. Manifiesta que no se ha disuelto la sociedad ni solicitado concurso de acreedores.

Con independencia de lo anterior, y de resultados de la Nota simple informativa del Registro Mercantil de Córdoba, de fecha 01/04/2009, se infiere lo siguiente:

La sociedad «Estacion de Servicio Guadalcazar.», se constituye en virtud de escritura pública otorgada el 23/06/1994, por José Fernández Doménech, Juan Antonio Fernández Doménech y José Baena Toscazo, los cuales asumen la totalidad del capital social y los dos primeros el cargo de administradores solidarios.:

La sociedad se constituye con un capital inicial de 600.000 pesetas.

En fecha 02/07/1998 se inscribe la reelección de los administradores solidarios y la adaptación de los estatutos a la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En fecha 14/01/2002 se inscribe la redenominación y renominación del capital social, que queda fijado en 3.600 euros y la modificación de estatutos.

En fecha 24/06/2005 cesan los anteriores administradores solidarios y se nombra administradora única a D<sup>a</sup> Lidia López Sánchez.

En fecha 06/07/2006 cesa dicha administradora única y es nombrado administrador único por tiempo indefinido D. Francisco López Barranco.

La sociedad tiene cerrada la hoja registral por falta de depósito de las Cuentas Anuales, correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte, es de señalar que la precitada «Estacion de Servicio Guadalcazar.», resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al C.C.C. 14108094773, durante el periodo 02/2006 a 04/2009.

### 2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005) y por la propia Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio (BOE 10 julio 2003).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos 2.2.4º y 5 de la Ley 22/2.003.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la

disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2006 al presente.

Dicha valoración del patrimonio contable se ha visto imposibilitada, respecto de los años 2006 en adelante, porque se ha incumplido la obligación de depósito de las Cuentas Anuales. En todo caso si ha resultado acreditado, en virtud de la nota informativa del Registro Mercantil de Córdoba de 01/04/2009, que el administrador social no ha actuado tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 2/95 en relación a las cuentas anuales «En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas».

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrarán antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certificación de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad respecto de esos años, no es obstáculo en orden a que, en virtud de los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario

que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo»

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S..

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de un daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores ( en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995. De este modo incumplió con la obligación imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 instaura una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culposa, por actuación profesional sin la diligencia corres-

pondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concurra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que concurren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

Por otro lado, podemos ver si en el deudor concurren las circunstancias necesarias para la declaración de concurso. Así, el artículo 5 de la Ley 22/2003, Concursal, en relación con su artículo 2.4 señala los supuestos en los que el deudor tiene la obligación de solicitar el concurso:

Art. 2.4 Ley 22/2003 Concursal: 4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos: 1º El sobrepasamiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor. 2º La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor. 3º El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el deudor. 4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

Art. 5 Ley Concursal: 1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. 2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente.

Como decíamos, el art. 105.5 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada prevé la responsabilidad solidaria del administrador si incumple con las obligaciones de convocar la Junta de socios o la de instar la declaración judicial de disolución o concurso: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior». En el supuesto que nos ocupa hay que hacer mención a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrati-

vo, Burgos) de 02/03/2007, sobre responsabilidad solidaria del administrador de una Sociedad Anónima por no instar el Concurso de Acreedores en el plazo y forma previstos en la Ley Concursal 22/2003.

Extractamos algunos Fundamentos de Derecho de la misma:

«TERCERO.- A dicho recurso se opone la postulación procesal de la TGSS y defendiendo la plena conformidad a derecho de la sentencia de instancia y ello con base en los siguientes argumentos y motivos:

1º).- Que de la nueva redacción dada al art. 262.5 del TRLSA por la Ley Concursal 22/2003 resulta clara la responsabilidad solidaria de los administradores en el caso de no convocar a la Junta General de Accionistas u órgano de Administración de la Sociedad o cuando ésta no llegara a celebrarse o celebrada el acuerdo fue contrario y no se instase la declaración judicial del concurso además no en cualquier momento sino en el plazo concreto de dos meses. En todo caso añade que para que los administradores queden exonerados en el supuesto de instar el concurso es preciso que lo soliciten en tiempo y forma.

2º).- Que la inexistencia de sentencias dictadas en interpretación o aplicación de este nuevo precepto seguramente se deba que dicho precepto no genere controversia dada la claridad de sus términos

3º).- Y respecto al fondo insiste el igual que en el escrito de contestación a la demanda, así que la TGSS tiene competencia por aplicación del art. 14 del TRLGSS para declarar la responsabilidad solidaria de los Administradores societarios; que el procedimiento administrativo se ha ajustado a las formalidades y garantías legales según los arts. 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación; que la empresa en el momento de iniciarse el expediente estaba en situación legal de insolvencia al deber diez mensualidades de cuotas a la Seguridad Social (mensualidades de septiembre de 2004 a junio de 2005), y por ende en situación legal de concurso (art. 2.4 de la Ley 22/2003 ; que desde que se encontraba en situación legal de concurso (a los tres meses de deuda) el administrador disponía de dos meses para convocar Consejo de Administración o Junta General para que se acordara solicitar el concurso, o disponía de dos meses para instarlo ante el Juzgado (art. 262.5 del TRLSA ), y sin embargo la reunión del Consejo tuvo lugar el día 10.10.05 y la solicitud del concurso ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Soria el día 14.10.2005 ; y que por ello esta solicitud a destiempo de la declaración del concurso como consecuencia del incumplimiento por parte del administrador solidario de sus obligaciones legales son que deviene solidariamente responsable según el art. 262.5 del TRLSA (vigente hasta el día 15.11.2005 ) de las deudas sociales.

CUARTO.- ...dicha derivación se produce porque considera que la entidad «xxx, S.A. se encuentra en un supuesto objetivo de situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 262 de la Ley de Sociedades Anónimas , teniendo en cuenta además según el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, por lo que el plazo previsto en el artículo ha sido cumplido, sin que haya sido acreditado ante este Centro Directivo la solicitud de declaración de concurso de esta sociedad». Y se insiste en dicha responsabilidad en base a la «interpretación conjunta de los arts. 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas y del art. 2 de la Ley Concursal « por cuanto que el art. 5 de la Ley Concursal prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el art.2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social durante tres meses anteriores comienza en el mes de xxx y continúa durante nueve mensualidades hasta el mes de xxx, sin que se convoque el Consejo de Administración hasta el mes de 2005 y sin que se solicite la declaración de concurso hasta ese mismo mes, resulta evidente que la declaración del concurso no se realizó dentro de los dos meses previstos, incurriéndose por ello en el supuesto de responsabilidad solidaria del art. 262.5 del TRLSA, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003...

QUINTO.- A la vista de tales ... , se trata de volver a enjuiciar en esta segunda instancia si la citada Administración ha actuado

conforme a derecho y si también es conforme a derecho la sentencia de instancia. Para ello es igualmente necesario recordar la normativa aplicable, así como los preceptos en la redacción que se encontraban vigente al momento de declararse mencionada derivación de responsabilidad toda vez, concretamente el art. 262.5 del TRLSA sufrió en los últimos años dos modificaciones que tras las mismas la interpretación y aplicación que resulta produce resultados distintos; y decimos esto porque el art. 262.5 se modificó por la Ley Concursal 22/2003, redacción que estuvo vigente hasta el día 15.11.2005 en que entró en vigor la nueva redacción de dicho precepto dada por D. F. 1ª.8 de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre; y también reseñamos lo anterior porque la parte apelante en su recurso de apelación el texto que transcribe del art. 262.5 no es el redactado por la Ley Concursal 22/2003, que es el aplicable al caso de autos, sino el texto redactado por la citada Ley 19/2005, que no es aplicable por ser de fecha posterior a las resoluciones dictadas y recurridas por ser estas de fecha 6.9.2005 y 26.10.2005.

Y entrando en la reseña de la normativa vigente y aplicable a los hechos, y comenzando por lo dispuesto en la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio de 2003, que según su Disposición Final Trigésima Quinta entra en vigor el día 1.9.2004, señala en su art. 2.4.4º como presupuesto objetivo para el concurso lo siguiente:

«4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos...:

4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.»

Y en orden al deber de solicitar la declaración de concurso señala el art. 5 de dicha Ley que:

«1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del art. 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente.»

Por otro lado, en el art. 260 del TRLSA aprobado por R.D. Leg. 1564/1989, de 22 de diciembre recoge las causas de disolución, mientras que en el art. 262.5 del mismo texto, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003 y con entrada en vigor el día 1.9.2004 (justo en el mes en que comienza a nacer la deuda pendiente de abonar a la TGSS) y con vigencia hasta el día 15.11.2005 se recoge y se establece la siguiente responsabilidad para los administradores: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso».

Y para comprobar el cambio legislativo significativo operado en dicho art. 262.5, sobre todo en su primer inciso, también reseñamos la nueva redacción actualmente vigente desde el día 15.11.2005 y que es la siguiente: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta,

cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.» Comparando uno y otro precepto se comprueba y se observa que en la vigente redacción aparece en el primer inciso la siguiente expresión que no aparece en la anterior redacción y aplicable a los hechos: «...de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución...». La diferencia apreciada entre uno y otro texto es muy relevante como vamos a ver seguidamente porque mientras en la redacción anterior y aplicable no exigía como premisa que concurriera causa legal de disolución, sin embargo en la nueva redacción si se exige dicha causa desde el momento de que la responsabilidad lo es de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

Finalmente la normativa aplicable se completa con lo dispuesto en el art. 15.3 y en el art. 30 del TRLGSS a la hora de regular la persona obligada en la cotización y de reconocer a la TGSS el derecho a reclamar su importe al sujeto responsable...

SEXTO.- Aplicando tales previsiones legales al caso de autos concluye la Sala:... no es cierto que las resoluciones administrativas recurridas confundan causa de disolución con causa objetiva que motiva el concurso, porque también es cierto que la derivación de responsabilidad no nace en el presente caso de una causa de disolución sino de una causa objetiva de concurso, pero no solo de eso sino sobre todo del hecho de que el actor, hoy apelante, en su condición de consejero delegado, secretario del consejo de Administración y por ello en su condición de administrador, ha incumplido la obligación legal que le incumbía como administrador, de solicitar el concurso de la sociedad tanto dentro del plazo de los dos meses a que refiere el art. 5 de la Ley Concursal como dentro del plazo de los dos meses a que se refiere el art. 262.5 del TRLSA, en su redacción dada por la Ley Concursal.

Y considera la Sala que se ha incurrido en el incumplimiento de dicha obligación por cuanto que conociendo el apelante que desde el mes de xxx se venían impagando las cuotas debidas a la TGSS, y que este impago lo fue por uno, tres y hasta diez meses consecutivos, es decir desde el mes de septiembre de 2004 al mes de junio de 2005, y que pese a este impago y por ello pese a esta situación de insolvencia conocida por dicho administrador, y que motivaba según el art. 2.4.4 en relación con el art. 5, ambos de la Ley Concursal el presupuesto objetivo para la declaración del concurso, dicho Administrador, hoy apelante, en nombre de la entidad deudora no solo no solicitó la declaración del concurso dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha que se produjo y conoció dicha insolvencia, es decir siguientes al vencimiento de las tres primeras mensualidades impagadas, sino que tampoco el apelante en su condición de administrador no solicitó dicha declaración del concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha prevista para la celebración de la junta, celebración de Junta Ordinaria que de conformidad con el art. 95 del TRLSA habría necesariamente de celebrarse dentro de los seis primeros meses del año o de cada ejercicio. Y la Sala considera que se incumplió dicha obligación dentro de los plazos indicados por cuanto que el Consejo de Administración en el que se resolvió solicitar dicha declaración de concurso no se reunió hasta el día 10.10.2005, formulándose la solicitud del concurso el día 14.10.2005, no constando por otro lado celebración de Junta General de Accionistas en la que se resolviera sobre la solicitud de declaración del concurso ni dentro del plazo de los primeros seis meses del ejercicio, ni una vez conocida la situación de insolvencia por el impago de las tres mensualidades consecutivas por deudas a la TGSS. Todo lo expuesto lleva a la Sala a rechazar la interpretación y aplicación que pretende la apelante, desestimándose el recurso de apelación formulado y confirmando la sentencia de instancia.»

Resumiendo, dicha derivación se produce porque se considera que la entidad se encuentra en un supuesto objetivo de situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 105.5 LSRL. Se insiste en dicha responsabilidad en base a la interpretación conjunta de los arts. 105.5 LSRL y 2 de la Ley Concursal, por cuanto el art. 5 de la última prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el

art. 2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses anteriores continúa durante más de tres mensualidades, sin que se convoque el Consejo de Administración y se solicite declaración de concurso, durante el período señalado 1.9.2004 a 15.11.2005, se incurre en el supuesto de responsabilidad solidaria de los arts. 105.5 LSRL. Por otro lado y a partir del 15.11.2005 se exige que dicho impago de obligaciones de Seguridad Social, concurra con causa de disolución período de febrero 2006 a abril 2009.

En este orden de cuestiones observamos:

1º.- Un incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses.

2º.- Incumplimiento de la obligación de depósito de Cuentas Anuales durante los ejercicios 2.006 en adelante.

### 3.- Conclusiones.-

De acuerdo con todo lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D. Francisco Lopez Barranco, D.N.I. 37.679.321-P, en calidad de administrador único respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa «Estacion de Servicio Guadalcazar.», con C.I.F. B14388789 y código cuenta de cotización 14108094773.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículos 69.1 de la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que están generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social al no ingresar las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado R.D. Legislativo, adopte las medidas precisas para evitarlo.

2º.- Artículo 84 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 218 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que se impide a los acreedores (Seguridad Social), conocer la situación económica de la Sociedad en tanto que ni tan siquiera se procede al depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales, contribuyendo así a una situación de opacidad patrimonial y de endeudamiento progresivo desde 2006.

3º.- Artículos 2.4.4º y 5 de la Ley 22/2003 Concursal, ya que se han incumplido las obligaciones del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses, concretamente de Junio 2.007 a Mayo 2.008, sin haberse solicitado por el administrador de la sociedad la declaración de concurso en el plazo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

### RESUELVE

Declarar a a D. Francisco Lopez Barranco, D.N.I. 37.679.321-P responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra «Estacion de Servicio Guadalcazar.» C.I.F. B14388789.

Reclamar la deuda inicialmente girada al c.c.c. 14108094773. por un importe que asciende a la suma de 70.995,85 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del período 02/2006 a 04/2009, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, Ordenando la Ejecución Forzosa sobre Bienes y Derechos del Deudor.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 44

del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25—06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora Devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, a 14 de octubre de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.335

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 112/2008 hacia D. Bernardo Pineda Olivares.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

- **DATOS QUE SE CITAN:**
  - EXPTE DERIV. RESP. TIPO SOLIDARIA «administradores» nº 112/2008.
  - **DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:**
    - Razón Social: Construcciones Pitoluc, S.L.
    - C.c.c. Ppal.:14106424959
    - Domicilio: c/ Luque, 21
    - Localidad: 14900 Lucena
  - **DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:**
    - Nombre y Apellidos: Bernardo Pineda Olivares
    - C.c.c. ppal: 14106348874
    - Domicilio: c/ Cofrade Manuel Ramírez, 10-1º B
    - Localidad: 14900 Lucena
  - **DATOS DE LA DEUDA:**
    - Periodo: De octubre/2004 a enero/2007.
    - Importe: 28.335,13.-Euros.
    - Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».
- Córdoba, 5 de noviembre de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fdez.-Vivancos Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.329

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
140049823742	José Sanchez Salamanca	01/10/2009
140073220546	Miguel Fernández Sanchez	01/10/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 4 de noviembre de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.330

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
081141201430	Xiangqin Ye	30/09/2009
281049592678	Jesús Ledesma Lopez	30/09/2009
140063293406	Mª Concepcion Tamarit Barrero	30/09/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 4 de noviembre de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.331

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto ACEPTAR LA MEJORA DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRABAJO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº AFILIACION	NOMBRE	EFFECTOS DEL CAMBIO SOLICITADO
141023941161	Luis Sanchez Exposito	01/01/2009
140058364186	Juan Luis Nieto Morales	01/01/2009
140074522265	Manuel Coca Avila	01/01/2009
140050566905	Antonio Luis Calvete Cepeda	01/01/2009

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 4 de noviembre de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.332

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia», asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso de alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, antes citada.

**NAF. — NOMBRE. — CP. — MOTIVOS. — REGIMEN. — FECHA RESOL**

140073938245; José Antonio Rodríguez Perez; 14700; Baja Censo 06-08-09 CI; REA-C/A AJENA; 29-09-2009.

Córdoba 30 de octubre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Subdirección Provincial de Prestaciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.336**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Estructuras Modulares de La Vega, S.L., con domicilio en San Martín de La Vega, S.L., calle Doctor Marañón, 19, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Diego Jiménez Ruiz, con D.N.I. nº 50546594 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 29 de octubre de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Negociado de Sanciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.337  
ANEXO I**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D<sup>a</sup> Dolores Lopez Valera con D.N.I.: 30.426.319 y con domicilio en Córdoba C/ Avda. del Cairo nº 1, 2 3º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de octubre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Negociado de Sanciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.338  
ANEXO II**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D<sup>a</sup> Marina Socashvili con N.I.E.: X5.228.165 y con domicilio en Córdoba C/ Luis Ponce de León, nº 11 1º 3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de octubre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Sección Control y Sanciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.339  
ANEXO I**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio con motivo de obtener la unidad familiar ingresos superiores al 75% del S.M.I., a D. José M<sup>a</sup> Rojas Perez con D.N.I.: 74662028 y con domicilio en Córdoba C/ Ronda de la Manca nº 51 3º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de octubre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Sección Control y Sanciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.340  
ANEXO**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndosele podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el

Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
X8.600.029	ADRIAN VIOLA, JORGE	12/05/2009	DESCONOCIDO
50.601.924	AGUILERA HINOJOSA, JUAN ANTONIO	14/07/2009	AUSENTE
44.775.407	ARIAS GORDILLO, LAURA	24/06/2009	DESCONOCIDO
44.354.749	BAENA URBANO, JOAQUIN	08/07/2009	AUSENTE
50.624.869	BALAGUER SOLANO, JOSE DAVID	31/08/2009	DESCONOCIDO
30.991.906	BORREGALES FERNANDEZ, LUIS MAN.	04/08/2009	DESCONOCIDO
50.616.835	BOUTAYEB ZARHOUNI, AHMED	10/08/2009	DESCONOCIDO
80.151.987	CARO GARCIA, JULIO	12/05/2009	AUSENTE
30.495.850	CERMEÑO PADILLA, ANTONIO	29/07/2009	AUSENTE
52.362.246	DELGADO GONZALEZ, FERNANDO	11/05/2009	DESCONOCIDO
30.993.128	ESTRADA VAZQUEZ, Mª TERESA	28/07/2009	DESCONOCIDO
30.952.403	GALVEZ PLATAS, ANA MARIA	16/07/2009	DESCONOCIDO
X3.322.799	GRANIZO BRIONES, RAFAEL	10/06/2009	AUSENTE
30.789.355	GUTIERREZ CARMONA, ERNESTO D.	20/07/2009	AUSENTE
30.994.124	JUAREZ BENAVIDES, JORGE	26/06/2009	AUSENTE
30.789.290	MARQUEZ FERRERA, FERNANDO	24/07/2009	DESCONOCIDO
30.988.554	MEDINA HERRERA, JOAQUIN	30/07/2009	DESCONOCIDO
X6.729.122	MIHAYLOVA DIMITROVA, PENKA	01/06/2009	DESCONOCIDO
47.847.343	MONTIEL GUERRA, LUIS FRANCISCO	19/03/2009	AUSENTE
30.526.140	MORENO MAYA, NICOLAS	30/07/2009	AUSENTE
15.450.753	REMACHA ORTIZ, JUAN LORENZO	22/06/2009	DESCONOCIDO
26.972.961	ROMERO GOMEZ, DAVID	21/07/2009	DESCONOCIDO
45.743.500	RUIZ TABALES, REBECA	29/06/2009	DESCONOCIDO
30.457.897	SOLANO VILCHEZ, ANGEL MANUEL	02/06/2009	AUSENTE
X3.080.940	UTIQUE, NELSON	17/06/2009	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto novecientos veintiocho de mil novecientos noventa y ocho, de catorce de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des de la recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril (Boletín Oficial del Estado número ochenta y seis, de once de abril).

Córdoba, 4 de noviembre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO

#### Servicio Público de Empleo Estatal Sección Control y Sanciones

#### Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.341

#### ANEXO

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/ es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA DE LA SANCIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
ARCOS TRUJILLO, MANUELA	80.136.359	11/09/2009	11/09/2009	AUSENTE
ANGEL AIRES, ANA Mª	30.523.706	24/08/2009	01/09/2009	AUSENTE
BURGHILA, DUMITRU DANIEL	X5.934.484	17/08/2009	01/09/2009	AUSENTE
FERNANDEZ MONTOYA, AGUSTIN	52.295.756	02/07/2009	01/08/2009	AUSENTE
GALVEZ MORENO, FRANCISCO	30.979.509	24/08/2009	01/09/2009	AUSENTE
KHOJAVA, DAVID	X6.308.706	05/08/2009	01/09/2009	AUSENTE
MAESTRE SERRANO, ROSA Mª	44.360.454	27/07/2009	30/07/2009	AUSENTE
MITROI, NICOLAE DANIEL	X6.819.214	01/10/2009	01/10/2009	DESCONOCIDO
MORENO JOSENDE, MARCOS	30.518.117	04/05/2009	04/05/2009	AUSENTE
MUÑOZ LOPEZ, Mª ISABEL	30.953.231	28/05/2009	01/06/2009	AUSENTE
ROMERA MARIN, ANA RAFAELA	34.001.672	22/06/2009	01/09/2009	AUSENTE
TORONI, GOCHA	X5.908.033	15/09/2009	15/09/2009	DESCONOCIDO
VANEGAS VILLAFANE, PAOLA	X8.508.568	27/08/2009	01/09/2009	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 21 de octubre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.342**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a Dña. Isabel Carnerero Avalos, con D.N.I./N.I.E.: 30.966.695, con domicilio en Nueva Carteya (Córdoba) calle Calvario nº 25 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente Reparto», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de octubre de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.343**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D. Angel Luis Pérez Molina, con D.N.I./N.I.E.: 48.392.848, con domicilio en Córdoba calle San Rafael de la Albaida, 7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de noviembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Subdirección Provincial de Prestaciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.344**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa A.C.B.Lacados, S.L., con domicilio en Lucena, calle Polígono Los Santos C/3 Parc. 43, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Leandro Ezequiel Cardeso Ipolito, con D.N.I. nº 50626867 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Dirección Incorrecta», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 29 de octubre de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Subdirección Provincial de Prestaciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.345**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Yesos y Morteros Provenio, S.L. con domicilio en Madrid, calle Espíritu Santo, Nº 32, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. José Mena Peña, con D.N.I. nº 25962808 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Dirección Incorrecta», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de noviembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.346**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Subsidio del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de fecha 03/06/2009, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección Provincial de fecha 26/06/2009 a D. Antonio Ordóñez Sánchez, con D.N.I.: 79.219.369, con domicilio en 14800- Priego de Córdoba, en la calle Llano de la Sardina, s/n y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 19 de octubre de 2009.—El Director Provincial,  
Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.064

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 85/08**

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** En fecha 26/03/2008, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto «Nueva Línea Subterránea MT A 25 KV Para Interconexión Entre CC. Tt. Nº 42968 Alias «MOPU» Y Nuevo Centro En Calle Tejares», en el término municipal de Montilla (Córdoba), con la finalidad de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Tercero:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 102 de fecha 4 de junio de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto:** Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 3/2009, de 23 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 168/2009, de 19 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Nueva Línea Subterránea MT A 25 KV Para Interconexión Entre CC. TT. Nº 42968 Alias «MOPU» y Nuevo Centro En Calle Tejares», en el término municipal de Montilla (Córdoba), cuyas principales características son:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., domiciliada a efectos de notificaciones en Córdoba, C/ García Lovera número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre C. T. Nº 42968 alias «Mopu» y nuevo centro en calle Tejares, término municipal de Montilla.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del servicio.

d) Alcance:

Línea subterránea de MT entre C. T. Nº 42968 alias «MOPU» y nuevo centro en calle Tejares, de acuerdo con el siguiente detalle:  
Origen: 42968 alias «Mopu».

Final: nuevo centro en calle Tejares.

Trazado: c/ Melgar (42 m), Avda. Marqués de la Vega de Armijo (255 m), Avda. de Santa María (150 m) y c/ Tejares (45 m)

Tensión : 25kV

Longitud : 492 metros

Conductor: terna de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, RHZ1-OL 18/30 kV, de 1X150 mm<sup>2</sup> AL + H16.

Canalización: 2 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 200 mm de diámetro en zanja de 0,60 m de ancho y 1,20 m de profundidad mínima

1. Operaciones en CD Nº 42968:

a. Montaje de una celda de línea, de interior blindadas con aislamiento SF6, 36 kV, 400 A

b. Conexión de la línea proyectada a dicha celda.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.065

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 229/07)**

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** La Asociación de Olivareros de La Torreçilla de Montoro, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Cuatro centros de transformación interperie de 100 kVA C/U 25 kV 400/230 V y línea aérea de media tensión a 25 kV de 2.623 m de longitud total (1.883 m de línea principal y 790 m de derivaciones) para suministro rural, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Tercero:** En fecha 27 de marzo de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica, es presentado el 9 de julio de 2009.

**Cuarto:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Asociación de Olivareros de La Torreçilla de Montoro, cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Montoro\_2

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2,623

Conductores: LA-56

**Cuatro centros de transformación.**

Emplazamiento: Sitio Cañahejal, Pago La Torreçilla.

Término municipal: Montoro.

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 100, respectivamente.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve Elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.257

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 194/07)**

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** La Asociación de Propietarios Los sin Luz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Remodelación de instalaciones eléctricas en media y baja tensión para urbanización en Polígono de Las Quemadillas (Córdoba).

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Tercero:** En fecha 28 de agosto de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica, es presentado el 11 de septiembre de 2009.

**Cuarto:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la

Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: CT-2 PERI Las Quemadillas.

Final: Nuevo centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,308

Conductores: Al 3 (1 x 150)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización Polígono Las Quemadillas

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, Esta Delegación Provincial Resuelve Elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.258

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN (Expedientes. A.T. 281/91 y A.T. 405/81)**

#### ANTECEDENTES:

**Primero:** Con fecha 20 de febrero de 2009, D. Manuel Huertas Pardo, actuando en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «Proyecto de Soterramiento de Línea Aérea de Media Tensión A 25 Kv En El T.M. De Cabra (Córdoba)», en el término municipal de Cabra (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones contempladas en los expedientes A.T. 281/91 (línea MT circunvalación de Cabra), y AT 405/81 (línea entre centros de transformación Castañia y

Junquillo) y con la finalidad de liberar terrenos afectados por la traza actual de la línea para posibilitar la construcción de un polígono industrial

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, considerándose que la reforma planteada no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos contemplados en la Instrucción de 17 de noviembre de 2.004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

**Tercero:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 106 de fecha 9 de junio de 2009, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto:** Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 3/2009, de 23 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 168/2009, de 19 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «Proyecto de Soterramiento de Línea Aérea de Media Tensión A 25 KV en el T.M. de Cabra (Córdoba)», cuyas principales características son:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio social en Córdoba en C/García Lovera, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Líneas existentes de M.T., primer tramo S/C denominada L/25 CABRA2 (expediente AT 405/81) y segundo tramo D/C denominadas L/25 CABRA1 y L/25 CABRA2 (expediente AT 281/91).

c) Finalidad de la instalación: Liberalización de terrenos afectados por la traza actual de la línea para posibilitar la construcción de un polígono industrial.

d) Características principales: Se procederá al soterramiento de parte de las líneas consignadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tramo 1 (D/C):

Desmontaje de 265m de la actual línea D/C denominada L/25 CABRA1 y L/25 CABRA2, desmontaje del apoyo actual A530927, sustitución del apoyo actual A530926 por un nuevo apoyo F/L (18m, 9.000 kg), tendido de conductor LA 110 (D/C) hasta dicho apoyo (94 m) y tendido de nueva línea subterránea de las siguientes características:

- Origen: Nuevo apoyo final de línea A530926.
- Final: Arqueta de conversión del doble circuito en dos líneas de simple circuito.
- Longitud: 58 m
- Tipo: Subterránea D/C.
- Tensión: 25 Kv.
- Frecuencia: 50 Hz
- Tipo: Subterránea D/C, bajo tubo de polietileno de 160 mm de diámetro (uno por circuito y un tubo de reserva), embebidos en prisma de hormigón en tramos bajo calzada, dispuestos en zanja de 1,1 m de profundidad mínima en calzada y 0,9 m en acerados
- Conductores: 1 conductor por fase de aislamiento seco 18/30 kV 150 mm<sup>2</sup> AL

**Tramo 2 (S/C):**

Desmontaje de 520 m de la actual línea S/C denominada L/25 CABRA2, desmontaje de los apoyos actuales A531550, A531551 y A531552; sustitución del apoyo A531553 por un nuevo nuevo apoyo F/L (18m, 9.000 kg), tendido de conductor LA 110 (D/C) hasta dicho apoyo (116 m) y tendido de nuevas líneas subterráneas de las siguientes características:

- Origen: Arqueta de conversión del doble circuito en dos líneas de simple circuito.
- Final circuito 1: nuevo apoyo F/L A531553
- Longitud: 333 m
- Final circuito 2: C.T. existente nº 43401 «Junquillo»
- Longitud: 191 m
- Tensión: 25 Kv.
- Frecuencia: 50 Hz
- Tipo: Subterránea S/C, bajo tubo de polietileno de 160 mm de diámetro (uno por circuito y un tubo de reserva), embebidos en prisma de hormigón en tramos bajo calzada, dispuestos en zanja de 1,1 m de profundidad mínima en calzada y 0,9 m en acerados.
- Conductores: 1 conductor por fase de aislamiento seco 18/30 kV 150 mm<sup>2</sup> AL

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, Esta Delegación Provincial Resuelve Elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administracio-

nes, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 10.259

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 24/09, Libex: 899)**

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** La Empresa Pública del Suelo de Andalucía, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de instalaciones eléctricas y alumbrado público de la urbanización del Polígono Industrial PP I3 «La Azucarera», 2ª Fase de la Unidad de Ejecución 1 de E Carpio (Córdoba).

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**Tercero:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Azucarera

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV  
 Longitud en Km.: 0,605  
 Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Polígono Industrial I3 «La Azucarera», Fase 2ª de la Unidad de Ejecución 1.

Municipio: El Carpio

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630 + 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

En Córdoba, a 13 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.260

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE**

**LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expte : AT 515/77).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 515/77, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

**Adquirente :**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Eduardo López Durán.

**Características :**

Expediente: AT 515/77.

Ubicación de la instalación: finca El Rincón

Término Municipal: término municipal de Palma del Río (Córdoba)

Instalación : a) Línea aérea a 15 kV con cables tipo LA 30, de 400 m. ;b) Centro de transformación intemperie 15/0,38 kV , 50 kVA

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

En Córdoba, a 15 de octubre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.883

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELECTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 155/09 (Libex: 1081)**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Estañados y Alambres de Córdoba S.L. con domicilio social en Ctra. Badajoz-Granada, Pk: 234,00 en Espiel (Córdoba).

b) Lugar donde se va a realizar la instalación: Polígono Industrial El Caño II, naves 2 y 3 en Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria.

d) Características principales: Línea eléctrica a 20 kV de media tensión subterránea de 2 x 20 m de longitud, con conductores Al 3 (1 x 240) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las recla-

maciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**  
**Profesionales del Centro de Mediación,**  
**Arbitraje y Conciliación**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.354

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 13 de noviembre del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Empresarial denominada «Asociación del Taxi Mezquita», 14/672, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores D. José Hoyo Hidalgo, D. Pedro Galdeano Pérez y D. José Manuel Gómez Baena.

Córdoba, a 13 de noviembre de 2009.—El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.953  
**Expte.: VE0096/CO**  
**A N U N C I O**

Matas Ramos, S.L. con N.I.F./C.I.F. B-14304620 y domicilio social en Ctra. A-333 Alcaudete – Archidona, Km. 53,4, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Iznajar (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

**NOTA-EXTRACTO**

**Datos Básicos:**

Actividad: Venta al por menor de carburantes y lavado de vehículos

Volumen anual de vertido: 3.902 m³/año

Presupuesto: 23.967 €

Punto de vertido: Arroyo Innominado

Tipo de aguas residuales: Hidrocarbурadas y asimilables a urbanas

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Sistema de Depuración:**

**LINEA DE AGUAS:**

- Aguas residuales tipo urbano:

1.- Pretratamiento.

- Desbaste.

2.- Decantador - digestor.

- Cámara de sedimentación.

- Cámara de digestión anaerobia de la materia orgánica.

- Filtro biológico aerobio.

**-AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**

1.- Desarenador-decantador.

2.- Compacto decantador – separador de hidrocarburos con obturación y célula coalescente.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de aportación de documentación para la subsanación de deficiencias en la documentación y mejora de las instalaciones existentes.

Autor: José Luis Estepa Gallardo.

Fecha: agosto 2008

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Córdoba, 29 de octubre de 2009.—El Gerente Provincial, Fdo.: Rafael Álvarez Giménez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.276

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Torres Espinosa de Los Monteros.

N.I.F./C.I.F.: 80141340W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0221/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 08/10/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 4 de noviembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.277

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Antonio Marin Toro.

N.I.F./C.I.F.: 80141340W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0196/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 20/10/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 4 de noviembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN**  
**CON LA HACIENDA LOCAL**  
 Núm. 11.727  
**A N U N C I O**

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Carcabuey, Conquista, Doña Mencía, Hinojosa del Duque, Palenciana, Peñarroya-Pueblonuevo y Villanueva del Duque, con fecha 19 de noviembre de 2009 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado del 3º trimestre de 2009.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2009.

DOÑA MENCIA: Tasa por Entrada y Reserva de Aparcamiento, Toldos y Cementerio del ejercicio 2009.

HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2009.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado del 2º trimestre de 2009.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración y Vertidos del 3º trimestre de 2009.

VILLANUEVA DEL DUQUE: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Entrada de Vehículos del ejercicio 2008.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 19 de noviembre de 2009, desde el día 9 de diciembre de 2009 hasta el 9 de febrero de 2010, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica

[www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 19 de noviembre de 2009.—La Vicepresidenta, Fdo.: Angeles Llamas Mata.

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 11.728

A N U N C I O

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico

en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2.009, de los municipios de Adamuz, Alcaracejos, Algallarín, Belalcázar, Bujalance, Cañete de las Torres, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Hinojosa del Duque, Luque, Moriles, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Torrecampo, La Victoria, Villa del Río y Villafranca de Córdoba, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2009, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 9 de diciembre hasta el 9 de febrero de 2010, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica

[www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### ATENCIÓN PERSONAL:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001

- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850

- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940

- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100

- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270

- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900

- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550

- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600

- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700

- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200

- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400

- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba a 24 de noviembre de 2009.—La Vicepresidenta, Fdo.: Angeles Llamas Mata.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO DE CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.765

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que D. Rafael Zurita Ramírez, en representación que no acredita de la sociedad «El Señorío de las Zagrillas S.L.», D<sup>o</sup> Francisco Pérez Hinojosa, D<sup>o</sup> José Luis Pulido Jiménez y su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cobos Ábalos, presentaron con fecha 4 de marzo de 2008, como copropietarios del cien por cien de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución ZB1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, propuesta de convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de esta Unidad de Ejecución como si fueran un único propietario

Se sometió el expediente (17//2006/ipg) a información pública por plazo de veinte días hábiles, siendo publicado el mencionado anuncio de Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 194, de jueves, 30 de octubre 2008, así como en el tablón de edictos de la Gerencia, no presentándose alegaciones al mismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, acordó aprobar el mencionado convenio urbanístico, depositándose en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos con el número 3/2008.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 41. 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Priego de Córdoba, a 15 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Fdo.: D. Francisco Javier Trarias Ruiz.

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 11.281

#### Decreto Núm. 70/09.- Delegación de Competencias.-

En virtud de las atribuciones que me confiere en art. 21.1.1, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades y por necesidad de ausentarme por viaje, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 10 al 14 de noviembre, ambos inclusive, en el primer Teniente de Alcalde Don Francisco Palomares Sánchez..

Segundo.- Comunicar la presente resolución a Don Francisco Palomares Sánchez, remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Javier López Casado, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba a diez de Noviembre de dos mil nueve.-

Villafranca de Córdoba a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.—Ante mí La Secretaria, firma ilegible.

### MONTURQUE

Núm. 11.352

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009 adopto el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

« Primero.- El Ayuntamiento de Monturque, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la venta de publicaciones editadas por el Ayuntamiento o que promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta.

Segundo.- El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la adquisición,

por el sujeto pasivo de publicaciones editadas por el Ayuntamiento o que promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta.

Las publicaciones lo podrán ser tanto en soporte papel como en formatos digitales y tanto de documentos escritos como sonoros.

Tercero.- Están obligados al pago del precio público las personas que adquieran los bienes a que se refiere el artículo anterior.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

Cuarto.- Las cuantías del precio público, serán las que para cada publicación concreta, se fije por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto:

»Monturque desde sus orígenes hasta el final de la Edad Media».....12,00 €  
 »Ayer y hoy de la Semana Santa en Monturque».....5,00 €  
 »Cordiales estampas de Monturque» .....8,00 €  
 »Doscientas teselas del doble milenio en Munda».....10,00 €  
 »La Pastoral de Monturque».....2,00 €  
 »Concurso relato corto(2000-2004)».....5,00 €  
 »Monturque durante la Guerra Civil (1936-1939).....12,00 €  
 »DVD Monturque «Mirador de Estrellas».....12,00 €  
 »Concurso de Relato Corto (obras premiadas 2005-2009).....5,00 €

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Monturque, 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.

### LUCENA

#### Población

Núm. 11.353

A N U N C I O

#### NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 30 de octubre de 2009, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto

inscrita en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	1 er. APELLIDO	2º. APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO DE NOTIFICACION
MAJDA	ABBASSI (EL)	MARZOUKI (P)	X8511073S	Barahona de Soto, 12-1º-B
MARINA SOLEDAD	ALCARÁZ	VELAZQUEZ	C014479	Álamos, 59
NADIA	ALLALI (EP)	ABQARI	X3203657X	Jaén, 2-1º-A
JHONSON	ALZATE	OSPINA	X6912165K	Arroyuelos (Los), 20
HADOUZI	AYADA		T768877	General Alaminos, 1B-2º
FAUZIA	BAHILIZ	NOUALI (EP)	X8437968G	Zuheros, 7-1º-IZ
ILYAS	BAHLOUL (EL)		X8202530V	Cristo Marroquí, 99
LAKBIR	BARGUI (EL)		X6912086B	Avda. del Parque, 25-3º-IZ
ANA MARÍA	BAYON		17178539N	Martín Alonso(aurora), 16
ABDELMALEK	BELAKHDAR		X3941791M	San Pedro, 30
MILOUD	BOUAZIZ		X8067154L	Curados, 6
ANDRÉS STIVEN	CARDENAS	ARANGO	X9499676D	Obi Dguez.valdeca(quintana), 7-2º-IZ
CARLOS ADRIAN	CASTAGLIUOLO		X5717012V	Calzada, 7-2º-B
OLAID	CHARIFI		R553965	Cabrillana, 82
NADIA	DELLAHI		P795167	Zuheros, 2-1º-IZ
MELISSA PAOLA	FLORES	PAREDES	3553912	Curados, 6-2º
VANESA ELISA	GATICA		27552079N	Palacios, 17-2º-IZ
ABDELHAMID	GARDINI (EL)		X4571079J	Catalina Marín, 8-BJ
DAYSI MARISELA	GUTIERREZ	MIRANDA	X6633473C	Cabrillana, 19-BJ-C
JAFAAR	HAMOUC		X6912155B	Nueva Carteya, 10-3º-IZ
ZINEALDINE	HAMOUC		00000000	Ronda de Fuensanta, 6-2º-B
HAMZA	HARRADI		X6891469W	Martín Alonso, 13-2º-YN
HOUCINE	HIRECHE (EL)		R719338	Ejido Plaza Toros, 37-3º-B
MOHAMED	HIRECHE (EL)		00000000	Ejido Plaza Toros, 37-3º-B
JOSÉ ANDRÉS	ITURRA	VALVERDE	13252370-3	Damián Pérez, 12-1º-A
SAID	JERROUD		G651535	Baena, 12-3º-A
SOFIANE	KIRECHE		5186400	Estrella (La), 7-2º-A
ADIL	LAASRAOUI		X7506835A	Ntra. Sra. de Araceli, 1-2º-10º
FÁTIMA	LAMDIHINE		X8531815B	C/Cuatro Caminos, 8 (Nava)
PABLO IGNACIO	LOMBARDO	MALDONADO	00000000	Barda. Polideportivo, 15-BJ
JOSÉ ANDRÉS	LOOR	ROCAFUERTE	X8100761T	Ctra. Santuario (Puerta La Mina), 16
RACHID	LOTFI		X6601854A	Catalina Marín, 31
YOUSSEF	MAATOUCH		X8531830A	Cuatro Caminos, 8 (Navas)
MOHAMMED	MAMOUNI		X6009611X	General Alaminos, 65-2º
FÁTIMA ZAHRA	MARZOUKI		X8511113D	Barahona de Soto, 12-1º-B
MOHAMED	MARZOUKI		X8511126E	Barahona de Soto, 12-1º-B
ABID HUSSAIN	MOHAMMAD	SADIA	KF157225	Ejido Plaza Toros, 16-1º-IZ
SALEH	MOHAMED SID	AHMED	00000000	Córdoba, 42-1º-B
LUZ MILA	MORALES	GÓMEZ	B0276276	Peñuelas, 6-2º-E
VIRGINIA LILIAN	OLIVERA	MENDEZ	01401686-1	Ancha, 48-BJ-D
JUAN SEBASTIAN	OLIVEIRA		04642468-8	Ancha, 48-BJ-D
NAJAT	OMRANI (EL)		X8606996M	Juan Palma Gº (Desc) 5-esc-YN-3ºIZ
JOSELIN LISBETH	PESANTES	COELLO	X8100149D	Cabrillana, 5-2º-A
SHIRLEY ROSA	PILLASAGUA	PIN	X8076776G	Baena, 6-3º-DR
IHOR	PITYLA		X3805643V	Piz Virgen Rosario, 5-BJ-A
CRISTIAN EDUAR	RICARTE		27411735N	Málaga, 24-BJ
ELIAS IORDANO	RIVEROS	YAÑEZ	196692029	Damián Pérez, 12-1º-A
RODOLFO MARTIN	ROCA	RENGIFO	X7822526L	Anjarón, Km. 73.450
JUAN MARCELO	ROJAS		24651509N	Palacios, 17-2º-IZ
NATALIA	SILICH		X8627249H	Álamos, 104-1º-IZ
MOHAMED	SOUHAL		N233233	Baena, 12-3º-A
CAROL JOHANNA	ROSALES	LOOR	X5131277T	Cesteros, 36-bj-C
NAJIB	TAOUNI		X3418990V	Plaza del Mercado, 15
EDGAR EFREN	TIPAN	HERMIDA	SQ64458	Palacios, 49 Dup-1
MIRELI MARJORIE	TIPAN	HERMIDA	X5953132L	Palacios, 49 Dup-1
ROBERT DIONICIO	TORRES	MACIAS	X6492524S	Cesteros, 36-bj-C
ALFREDO	TORRES	MOREIRA	B784828	Peñuelas, 6-3º-A
DAYANA LORENA	TORRES	ROSALES	X7119643Q	Cesteros, 36-Bj-C
MARIA FERNANDA	TORRES	ROSALES	X7119685N	Cesteros, 36-Bj-C
JUAN CARLOS	TORRES	VELAZQUEZ	B993606	Peñuelas, 6-3º-A
CHARLES INNO	UKWUEZE		A3702650A	Juan Palma Gº (Desc) 5-esc-YN-3ºIZ
WASHING VALERIO	VECILLA	FRANCO	A0425796	El Agua, 24-2º-Dr
EMA	VELAZQUEZ	PEREIRA	C014478	Álamos, 59
SULING	XIANG		X6824752P	C/ San Francisco, 79-3º-C
MARIAN EUGENIA	YAÑEZ	MORENO	13497687K	Damián Pérez, 12-1º-A
MYRIEM	ZAYDAN		X8202504Z	Cristo Marroquí, 99
BENAISSA	ZEGGAI		X6768995A	Avda. del Parque, 38-2º
SVITLANA	ZENDRAN		X8622821Y	Ejido Plaza Toros, 18-2º-C

Lucena, 30 de octubre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Luis Bergillos López.

### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.363

#### Notificaciones Expedientes Denuncias Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**EXPTE.—REF.—D.N.I. ó C.I.F.—NOMBRE.—LOCALIDAD.—ACTO**

0629/08; 6681-CPT; 47.170.221; Guillén Melo Ribell; SantQuirze del Vallés (Barcelona); Notificación resolución 09080300IN-M

0065/09; CO-0255-AY; MX267545; Codrut Obreja; Montemayor (Córdoba); Notificación resolución 090917003IN-M

0182/09; 5088-DBC; 30.832.395; María Julia Catalán Gutiérrez; Córdoba; Notificación resolución 090917008IN-M

0281/09; 8024-BRP; B-14499206; Aguas y Servicios de Córdoba, S.L.; Córdoba; Notificación identificación del conductor 0311/09; 3297-CDX; 25.681.337; Victor Manuel Gómez Gómez; Coín (Málaga); Notificación denuncia

0329/09; SE-7004-CZ; 52.242.322; Inmaculada C. Flores Martín; Sevilla; Notificación identificación del conductor

0337/09; C-6773-BSS; 30.972.192; Joaquina Martínez Leiva; Fernán Núñez (Córdoba); Notificación denuncia

0338/09; C-6773-BSS; 30.972.192; Joaquina Martínez Leiva; Fernán Núñez (Córdoba); Notificación denuncia

0343/09; IB-2109-CH; 30.814.698; Francisco José Romero; Aguilar Fernán Núñez (Córdoba); Notificación denuncia

0344/09; CO-1853-AN; 31.607.105; Manuel López Jordan; Córdoba; Notificación denuncia

0336/09; 9508-BHW; 31.000.788; Daniel Ayora Recio; Montemayor (Córdoba); Notificación denuncia.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fernán-Núñez, 11 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.278

Dª María del Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 34/2009 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

#### TASACION DE COSTAS

INDEMNIZACIONES A PERJUDICADOS	Euros
A Amina El Alquiari	350
Por Delfina Batista Vargas	
<b>MULTA a Delfina Batista Vargas</b>	<b>180</b>
<b>TOTAL (s.e.u.o.)</b>	<b>530</b>

En Peñarroya-Pueblonuevo, a treinta de octubre de dos mil nueve.

#### LA SECRETARIO

Y para que conste y sirva de traslado por término de tres días a Delfina Batista Vargas, actualmente en paradero desconocido, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que transcurrido dicho término sin impugnación se tendrá la misma por firme y estará obligada a su abono, procediéndose de no ser abonada a la vía de apremio y de resultar negativo, incurrirá en la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de octubre de 2009.—La Secretario, María del Rosario Salido Rodríguez.

#### JAÉN

Núm. 11.279

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 687/2009 se ha acordado citar a Dumadoja 2007 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinticuatro de febrero de 2010 a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y

con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dumadoja 2007 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

### CÓRDOBA

Núm. 11.280

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1130/2009 se ha acordado citar a Gesvisur Ribera del Genil, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de abril de 2010 a las 11,30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gesvisur Ribera del Genil, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 11.348

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2009 a instancia de la parte actora D. Manuel Toril Gómez y Antonio Fernández Leal contra Barad-dur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO BARBA MORA**

Dada cuenta; visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Barad-dur S.L., con C.I.F.: B-14815666, y en cuantía de 5.411,02 euros de principal, más 946,42 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Barad-dur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 11.349

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 270/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mario Gerard Hernández Cazar contra Manuel Navarro Delgado y Creaciones en Pino Demacor S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.271 euros en concepto de principal, más la de 397 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información por la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requírase a la parte actora a fin de que en el término de cinco días indique el CIF de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Creaciones en Pino Demacor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.350

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2009 a instancia de la parte actora D. José María Guerrero Caballero contra Prointelsur S.L. Electric sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25/09/08 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Prointelsur S.L. Electric en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.708,12 euros de principal, más 298,9 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. Electric actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 11.351

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2009 a instancia de la parte actora D. Juan Regadera Regadera contra Muproluc S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25/09/08 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Muproluc S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.578,24 euros de principal, más 2.201,19 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. Electric actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 11.730

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 244/2009 dimanante de los autos núms. 539/2009 y 661/2009 (Acumulados), a instancia de la parte actora D. Jesús Córdoba Portero y Antonio Ordoñez Serrano contra Kelia Cordoba S.L. y SYS Diversificación Sevilla S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales de Despido, se ha dictado Providencia de 17-11-09 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL Magistrado-Juez D. Arturo Vicente Rueda

En Córdoba, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve

Dada cuenta; con el anterior escrito de la parte actora, regístrese, y de acuerdo con lo previsto en el art. 295 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día dieciséis de diciembre 2009 a las 10:15 Horas de su mañana, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia. Y cítese a la empresa Kelia Cordoba S.L. a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Córdoba al encontrarse en paradero desconocido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.- Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado Kelia Cordoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 10.517

Por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A., el día 19 de octubre de 2009, acordó:

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo. Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente.

c) Número de expediente.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. Redacción del Plan parcial del sector industrial SI-11.

c) Lote (en su caso).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura).

e) Acuerdo marco (si procede).

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Invitación a los licitadores.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 48.000 euros. IVA (16%) 7.680. Importe total 55.680 euros.

**5. Adjudicación definitiva:**

a) Fecha. 19 de octubre de 2009.

b) Contratista. Avance Local, S. L.

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 34.320 euros. IVA: 5.491,20. Importe total 39.811,20 euros.

En Aguilar de la Frontera, a 21 de octubre de 2009.— El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Paniagua Molina.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 11.362

**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2009, se ha aprobado la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en calle Antonio García Herrera número 6 - planta 1ª - puerta derecha, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa (un único criterio de adjudicación al precio más alto), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de Contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble sito en calle Antonio García Herrera número 6 - planta 1ª - puerta derecha, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

Enajenación del bien inmueble sito en calle Antonio García Herrera número 6 - planta 1ª - puerta derecha.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto total de la licitación:**

Importe total: 47.640,00 Euros.

**5. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey. 14230.

d) Teléfono: 957 58 90 01.

e) Telefax: 957 58 91 88.

**6. Criterios de Valoración de las Ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente el precio más alto de las proposiciones presentadas.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación de las ofertas quince días a contar desde la publicación del Anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.  
 2º.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.  
 3º.- Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey. 14230.

**8. Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.  
 b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.  
 c) Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey. 14230.  
 d) Fecha: El quinto días hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.  
 e) Hora: 12.

**9. Perfil del contratante:** Donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Villanueva del Rey a 16 de noviembre de 2009.—Alcaldesa-  
 Presidenta, Fdo.: Mercedes Paz García.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm 11.452

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el decreto número 1.4451 adoptado por la Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, de fecha 9 de Noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Agencia de Viajes para la Edición de Cosmopoética 2010, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos  
 c) Número de expediente: 115/09

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Agencia de Viajes para la edición de Cosmopoética 2010  
 b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario  
 b) Procedimiento: Abierto

**4. Presupuesto base de licitación:** 37.601,05 € + 2.398,95-€ (I.V.A.): total 40.000 €.

**5. Garantía provisional:** No se exige**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**9. Apertura de las solicitudes de participación:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12 Perfil de contratante** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

En Córdoba, a 13 de Noviembre de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm. 11.453

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el decreto número 1.4454 adoptado por la Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, de fecha 9 de Noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro de 3 Furgones con Caja Abierta de P.M.A. 1.550 KG. para el Parque Móvil Municipal.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos  
 c) Número de expediente: 107/09

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Suministro de 3 Furgones con caja abierta de P.M.A. 1.550 Kg para el Parque Móvil Municipal.  
 b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario  
 b) Procedimiento: Abierto

**4. Presupuesto base de licitación:** 39.000,00 € + 6.240,00-€ (I.V.A.): Total 45.240,00 €

**5. Garantía provisional:** No se exige**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**9. Apertura de las solicitudes de participación:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12 Perfil de contratante** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm. 11.454

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el decreto número 1.4453 adoptado por la Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, de fecha 9 de Noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de Adquisición de 2 Camiones con Caja Abierta de 3.500 KG. para las Unidades de Jardines y Pavimentación, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos  
 c) Número de expediente: 85/09

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de 2 camiones con caja abierta de 3.500 kg. para las unidades de jardines y pavimentación.

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

**4. Presupuesto base de licitación:** 58.749,00 € + 9.399,84-€ (I.V.A.): Total 68.148,84 €

**5. Garantía provisional:** No se exige

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitu-lares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Docu-mento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-cia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Admi-nistrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Adminis-trativas

**9. Apertura de las solicitudes de participación:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candida-tos seleccionados:** Ver pliego de cláusulas administrativas par-ticulares.

**11. Gastos de anuncios:** Ver pliego de cláusulas administra-tivas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12 Perfil de contratante** donde figuren las informaciones rela-tivas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

En Córdoba, a 13 de Noviembre de 2009.— El Director Gene-ral de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES «EL CHAPARRAL DE SANTA INÉS (En Constitución)» VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 10.853

A N U N C I O

A fin de continuar con la tramitación para la constitución de la Comunidad de Regantes El Chaparral de Santa Ines, del término de Villafranca de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 201.6 Reglamento del Dominio Pública Hidráulico, se hace público que se ha aprobado el proyecto de estatutos por los que se ha de regir esta Comunidad, estando depositados en la sede de la misma, en calle Alcolea, 13 de Villafranca y en el Excmo. Ayunta-miento de esta localidad, donde podrán ser examinados y efectuar reclamaciones por quien tenga interés para ello, en un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Villafranca de Córdoba a 30 de octubre de 2009.—El Presiden-te de la Comisión constitutiva de la Comunidad de Regantes El Chaparral de Santa Ines, Fdo.: Joaquín Herrera Gavilan.

### AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. Servicio Municipal de Aguas PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 11.036

Aqualia Gestion Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Munici-pal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondien-te al cuarto trimestre de dos mil nueve (zona segunda).

Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 6 de noviembre de 2009.—Jefe del Servicio, Fdo.: José Vicente Moreno Dominguez.

### AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. Servicio Municipal de Aguas PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 11.037

Aqualia Gestion Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo volun-tario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspon-dientes al 4º Trimestre de 2009 (zona segunda), queda estableci-do desde el día 27 de noviembre de 2009 al 28 de diciembre de 2009

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en hora-rios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto. cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.- cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la aper-tura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 6 de noviembre de 2009.—Jefe del Servicio, Fdo.: José Vicente Moreno Dominguez.

### CÓRDOBA

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Núm. 11.449

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil nueve, en turno de Urgencias, aprobó entre otros el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente un crédito extraordinario en el Presupuesto del IMDEEC, incrementándose las partidas 3226 13100 en 109.340,31, la 3226 16000 en 35.098,24 euros y la 3226 22608 en 39.140,27 euros, financiado el aumento propuesto con Remanente Líquido de Tesorería, obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2008.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente del IMDEEC para la firma de cuantos documentos se deriven de la adopción del pre-sente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Estando el expediente a disposición del público en las instalaciones del IMDEEC, a efectos informativos.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2009.— El Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Valentín Priego Ruiz.

### CÓRDOBA

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Núm. 11.609

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de octubre de 2009 un crédito extraordinario en el presupuesto del IMDEEC, expuesto al público previo anuncio, en el BOP nº 10341 de 11 de noviembre, y en ausencia de alegaciones se ha aprobado definitivamente un crédito extraordinario en el presupuesto del IMDEEC mediante incremento de la partida 70001 por un importe de 39.400,00 euros y financiando el aumento propuesto con una baja de créditos en la partida 3222 62200.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de noviembre de 2009.— El Presidente del IMDEEC, Valentín Priego Ruiz.